MIDA

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No. OAL-003-ADM-2025, PANAMÁ 10 DE ENERO DE 2025

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de su obligación de garantizar el desarrollo de las relaciones comerciales internacionales del Estado en un marco de certeza y previsibilidad, conforme lo establecen los Tratados Internacionales suscritos por la República de Panamá;

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley N°. 26 de 2001 la carne de cerdo y productos de cerdo han sido calificados como productos sensitivos para la economía nacional;

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Gabinete Nº. 4 de 10 de enero de 2024 estableció un régimen de Licencias No Automáticas para la importación de determinados productos de cerdo, originario y/o procedente de cualquier origen que se encuentren comprendidas dentro de los siguientes incisos arancelarios: 0203.11.00.00.00, 0203.12.00.00.00, 0203.19.00.00.00, 0203.21.00.00.00, 0203.22.00.00.00, 0203.29.00.00.00, 0210.11.19.00.00, 0210.11.90.00.00, 0210.19.10.00.00. 0210.19.29.00.00, 0210.19.90.00.00, 1602.41.11.00.00, 1602.42.10.00.00, 1602.42.90.00.00, 1602.49.19.00.00;

Que el Decreto de Gabinete N°. 4 de 10 de enero de 2024 establece en el artículo 3 que el diferencial entre los contingentes anuales bajo acuerdos comerciales y el volumen total de importación establecido para cada año será puesto a disposición de los interesados mediante el procedimiento de licencias de importación expedidas por la Unidad de Política Comercial del Ministerio de Desarrollo Agropecuario;

Que el Decreto de Gabinete N°. 4 de 10 de enero de 2024 establece en el artículo 4 que la Unidad de Política Comercial del Ministerio de Desarrollo Agropecuario es la encargada de administrar y expedir las licencias no automáticas de importación para las mercancías cubiertas por estas medidas y para tales efectos deberá publicar el procedimiento y los requisitos para la presentación de las solicitudes de asignación de las licencias a los importadores interesados;

Que mediante la Resolución No. OAL-210-ADM-2024 de 19 de diciembre de 2024, se resuelve publicar conforme al Decreto de Gabinete N° 4 de 10 de enero de 2024, el "Procedimiento y requisitos aplicables para la presentación de solicitudes de Licencias No Automáticas de Importación para la importación de productos de cerdo", para el año 2025;

Que mediante la Resolución No. OAL-001-ADM-2025 de 2 de enero de 2025, se modifica el artículo cuarto y el anexo de la Resolución No. OAL-210-ADM-2024 de 19 de diciembre de 2024.

Que se hace necesario modificar el artículo cuarto de la Resolución No. OAL-210-ADM-2024 de 19 de diciembre de 2024, modificado por la Resolución No. OAL-001-ADM-2025 de 2 de enero de 2025;

En consecuencia,

RESUELVE:

Primero:

Modificar el artículo cuarto de la Resolución No. OAL-210-ADM-2024 de 19 de diciembre de 2024, modificado por el artículo primero de la Resolución No. OAL-001-ADM-2025 de 2 de enero de 2025, el cual quedará así:





Resolución N°OAL-003-ADM-2025 Panamá, 10 de enero de 2024 Página 2



"Cuarto: Se asignará el 90% del volumen total establecido en el artículo segundo a los importadores históricos interesados que documenten importaciones durante los años 2023 y 2024 de productos de cerdo en las fracciones arancelarias establecidas en el artículo 1 del Decreto de Gabinete No.4 de 10 de enero de 2024.

El 10% restante se asignará a importadores nuevos."

Segundo:

La presente Resolución solo modifica el artículo cuarto de la Resolución No. OAL-210-ADM-2024 de 19 de diciembre de 2024, modificado por la Resolución No. 001-ADM-2025 de 2 de enero de 2025. Las demás disposiciones quedan vigentes en todas sus partes.

Tercero:

Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO J. LINARES T.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

FRANCISCO AMEGLIO

Viceministro de Desarrollo Agropecuario

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

12

DE GAERO DE

onsta de Do

) Fojas.

SECRETARIA GENERAL

